



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TOKIA/LUGAR: SALA COMISIONES DE LA CASA CONSISTORIAL DE DURANGO

EGUNA / FECHA: 2017/06/29

HASIERA / INICIO: 16:00etan

BERTARATUAK / ASISTENTES:

PRESIDENTEA / PRESIDENTA (EAJ/PNV):

2ª Teniente de Alcalde, Doña Maria José Balier Orobio-Urrutia andrea (EAJ/PNV)

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES (EAJ-PNV):

3º Teniente de Alcalde, Don Iker Oveja Sobrón jauna (EAJ/PNV)

5º Teniente de Alcalde, Don Humberto Jaio Sagasti jauna (EAJ/PNV)

4ª Teniente de Alcalde, Doña Goiztidi Díaz Basterra andrea (EAJ/PNV)

6º Teniente de Alcalde, Don Jose Mari Andrés Ibañez de Garaio jauna (EAJ/PNV)

EZIN ETORRIA ADIERAZTEN DUTE/JUSTIFICAN SU AUSENCIA

Doña Aitziber Irigoras Alberdi (EAJ/PNV), Alcaldesa

1ª Teniente de Alcalde, Doña Pilar Ríos Ramos andrea PSE-EE (PSOE)

IDAZKARIA/ SECRETARIO

Don Ramon Sorarrain Tolosa jauna (Idazkari Nagusia/Secretario General)

IZAERA / NATURALEZA: OHIKOA / ORDINARIA

DEIALDIA / CONVOCATORIA: LEHENA / PRIMERA

Bi mila eta hamazazpiko ekainaren 29an, arratsaldeko 16:00etan eta Maria Jose Balier Orobio-Urrutia andrea (EAJ/PNV) 2. Alkate Ordea buru delarik, Udaletxeko Batzorde Gelan Tokiko Gobernu Batzordea osatzen duten zinegotziak bildu dira.

Presidentziak bilkurari hasiera eman dio eta deialdia osatzen duten gaiak aztertu dira. Gaiak honako hauek dira:

A veintinueve de junio de dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas, y bajo la Presidencia de la 2ª Teniente de Alcaldesa, Doña Maria José Balier Orobio-Urrutia (EAJ/PNV), se reúnen en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial los/as Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasó a tratar de los temas que componen el Orden del Día de la presente sesión y, que son los siguientes:



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

BAT.- BIDEZKOA BALITZ, AURREKO AKTAREN ZIRIBORROA IRAKURTZEA ETA ONARTZEA.

Onartu egiten da 2017ko ekainaren 1eko bilkurako akta.

BI.- INTERESDUN GAIAK

* 2. Alkateordeak Balier Orobio-Urrutia andreak (EAJ/PNV) terrazen ordenantzan egiteko aldaketak azaldu ditu; aldaketa horiek hurrengo Hirigintza Batzordean landuko dira.

* 3. Alkateordeak Oceja Sobron jaunak (EAJ/PNV) Dendak Bai elkartearekin berba egindakoen berri eman du. Gai hauek jorratu dituzte: urteko hitzarmena, paperaren bilketa, D bonua eta beste gai batzuk.

Amaitzeko, Jai Batzordeak aurtengo jaietarako egitaraua itxi duela aipatu da.

HIRU.- ONARTZEA, BIDEZKOA BALITZ, 021/2017 KONTRATAZIO ESPEDIENTEA, ZERBITZU PRESTAZIO HONENA: "DURANGOKO UDALAREN OINARRIZKO LANBIDE HEZIKETARAKO IRAKASLE ETA ADMINISTRAZIO LANETARAKO ZERBITZUA". HORREKIN BATERA, GASTU HAU: BOSTEHUN ETA HIRUROGEITA LAU MILA BOSTEHUN ETA HIRUROGEITA BEDERATZI KOMA LAUROGEITA BI EURO (564.569,82 €) BEZ-etik LIBRE.

Tokiko Gobernu Batzordeak gaia mahaigainean utzi du, espedientea hobeto aztertu ahal izateko.

LAU.- ONARTZEA, BIDEZKOA BAILTZ, BIZKAIKO FORU OGASUNAREN ETA DURANGOKO UDALAREN ARTEKO LANKIDETZA HITZARMENA, ZERGA ALORREKO INFORMAZIO ELKARTRUKATZEKO.

Udaleko Idazkaria Sorarrain Tolosa jaunak Hitzarmeneko edukien berri eman du. Hauxe da testua:

UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba el acta de la sesión de 1 de junio de 2017.

DOS.- ASUNTOS DE INTERÉS.

* La 2ª Teniente de Alcalde Sra. Balier Orobio-Urrutia (EAJ/PNV) pone de manifiesto las modificaciones en la ordenanza de terrazas que va a llevar a la siguiente Comisión de Urbanismo.

* El 3º Teniente de Alcalde Sr. Oceja Sobrón (EAJ/PNV) da cuenta de las conversaciones mantenidas con Dendak Bai en relación al convenio anual, recogida de papel, bono D y otros aspectos.

Por último, da cuenta de que se ha cerrado el programa de fiestas en el seno de la Comisión.

TRES.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 021/2017 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DOCENTE Y TAREAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO", ASÍ COMO UN GASTO DE QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (564.569,82 €), IVA EXENTO.

La Junta de Gobierno Local deja el asunto sobre la mesa en orden a analizar mejor el expediente.

CUATRO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HACIENDA FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS.

El Secretario de la Corporación, Sr. Sorarrain Tolosa, pone de manifiesto el contenido del convenio que a continuación se inserta:



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA HACIENDA FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON FINES TRIBUTARIOS.

En Bilbao, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José M^a Iruarrizaga Artaraz, como titular del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, en virtud del nombramiento formalizado por Decreto Foral del Diputado General 139/2011, de 29 de junio.

Y de otra, Dña Aitziber Irigoras Alberdi, Alcaldesa del Ayuntamiento de Durango

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio, a tal efecto,

EXPONEN

I

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, tanto la Diputación Foral de Bizkaia como el Ayuntamiento de....., consideran de interés para el cumplimiento de las competencias que tienen encomendadas establecer un sistema estable y recíproco de intercambio de información, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

II

El Departamento Foral de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia ejerce, de acuerdo con el marco de competencias que el Estatuto de Autonomía de Euskadi, el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, las Normas Forales de las Juntas Generales y el ordenamiento jurídico general, las competencias relativas a la gestión, inspección y recaudación de los tributos y de los ingresos de derecho público, cuya titularidad ostenta la Diputación Foral de Bizkaia. Corresponde a la Hacienda Foral de Bizkaia realizar las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario de la Diputación Foral de Bizkaia se aplique con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios.

III

En este sentido el artículo 93 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria, establece en su apartado 1 que *"Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, los titulares de los órganos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de los Territorios Históricos y de las entidades locales; los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutualidades de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración tributaria cuantos datos, informes y antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle, a ella y a sus agentes, apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones."*

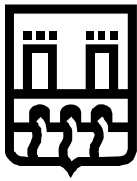
Este artículo se completa con lo dispuesto en su apartado 5 en relación con el consentimiento de los afectados: *"La cesión de datos de carácter personal que se deba efectuar a la Administración tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, en los apartados anteriores de este artículo o en otra norma de rango legal, no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal."*

IV

Por otro lado, el apartado 2 del artículo 2 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, establece que las entidades locales ejercerán las competencias relativas a la aplicación de los tributos, ingresos públicos y a la potestad sancionadora ostentando las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda Foral, y actuando, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

V

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 4.1.c) que uno de los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas es el de facilitar a otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollan en el ejercicio de sus propias competencias.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

VI

Por otra parte, la ya citada Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria de Bizkaia, establece en su artículo 94.1.b, que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto, entre otros supuestos, *"la colaboración con otras administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias"*. Además, en la referida Norma Foral se prevé que la información será suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o electrónicos.

VII

El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas a ambas partes, justifican la formalización, mediante el presente convenio, de un sistema de intercambio de información, que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos.

El suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales, que amparan los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de Datos de Carácter Personal.

VIII

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente la formalización de un sistema estable y periódico de intercambio de información, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio recíproco de información, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la misma.

Segunda.- Finalidad del Convenio.

La cesión de información procedente de la Entidad Local tendrá por exclusiva facilitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales, la aplicación de los tributos que integran el Sistema Tributario del Territorio Histórico de Bizkaia y la imposición de sanciones en relación con los mismos.

Por su parte, la cesión de información procedente de la Diputación Foral de Bizkaia tendrá por finalidad facilitar, al amparo de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 94 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, la aplicación de los tributos gestionados por la Entidad Local y la imposición de sanciones en relación con los mismos, así como, con carácter general, el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento en materia de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público.

Tercera.- Tipos de intercambios de información.

Para el cumplimiento de las finalidades previstas en la cláusula anterior, las partes se obligan a realizar los intercambios de información que se concretan en los Anexos al presente convenio, por medios informáticos o telemáticos, y con la periodicidad y fechas límites que se establecen en los referidos Anexos.

Además en los Anexos, la Diputación Foral de Bizkaia determinará para cada tipo de información el formato del fichero normalizado en el que debe recibirse la información de los ayuntamientos o suministrarse la información a los mismos, formato que debe ajustarse a las especificaciones que aquella establezca.

El contenido de los Anexos al presente Convenio en los que se concretan los tipos de información a intercambiar y el procedimiento para realizar dichos intercambios podrá ser objeto de actualización mediante acuerdo de la Comisión de Coordinación y Seguimiento prevista en el presente convenio.

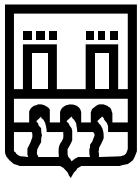
Cuarta.- Autorización de las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto por la letra a) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el suministro de información regulado en el presente convenio, en cuanto amparado en lo dispuesto en los preceptos referidos en la cláusula segunda del presente convenio, no precisa de la autorización de las personas interesadas.

Quinta.- Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por ambas partes en aplicación de lo previsto en el presente convenio sólo podrá tener por destinatarios los órganos de las mismas que tengan atribuida la función que justifica la cesión.

En este sentido, en ningún caso podrán ser destinatarios de dicha información los datos tributarios objeto de cesión por parte de la Hacienda Foral, órganos, organismos, entes o terceros diferentes del propio Ayuntamiento solicitante de los mismos.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

Sexta.- Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en el presente convenio.

Todo suministro de información que se realice al amparo del presente convenio se regirá por los siguientes principios y reglas:

1. Adecuación de los datos suministrados a las funciones y competencias del cesionario.
2. Relevancia y utilidad de la información para los fines que justifican el suministro.
3. Proporcionalidad entre los datos suministrados y los fines para los que se solicitan.
4. Seguridad de los medios de transmisión y acceso empleados.
5. Eficiencia y minimización de costes.
6. Estricta afectación a los fines que justifican y para los que se solicitan los datos, sin que la información tributaria pueda utilizarse en perjuicio del interesado o afectado en ningún otro caso.
7. Intransferibilidad de los datos cedidos o comunicados, sin que el cesionario pueda volver a cederlos a terceros.
8. Prohibición de tratamiento ulterior de datos por el cesionario.

Asimismo se regirá por las reglas y principios previstos en la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia y en los reglamentos de desarrollo de la misma.

Séptima.- Naturaleza y efectos de los datos suministrados.

Los datos cedidos por cada una de las partes son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, siempre se facilitará la última actualización de los datos objeto de cesión.

El suministro de información amparado por este convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos a favor de las personas y entidades interesadas o afectadas por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos y obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella.

De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Octava.- Sistemas de envío de los suministros de información.

Se prevén los sistemas de suministro que se señalan a continuación. La determinación del sistema concreto se realizará en función de los siguientes criterios:

1. Tipo de información a suministrar.
2. Disponibilidad de la información a suministrar.
3. Disponibilidad del sistema seleccionado para su uso inmediato.
4. Coste razonable.

1- Protocolo Seguro de Transferencia de Archivos:

El suministro de información se realizará mediante la conexión de un equipo cliente a un equipo servidor para descargar archivos desde él o para enviarle archivos, independientemente del sistema operativo utilizado en ambos equipos.

Los datos serán transmitidos de forma cifrada, utilizando el sistema criptográfico RSA basado en el uso de una clave pública de un certificado electrónico.

2- Portal de servicios de intercambio de información:

El envío de la información se hará a través de servicios disponibles en el portal de servicios telemáticos de las administraciones respectivas y contará con las medidas de seguridad necesarias.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las administraciones, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

3- Correos electrónicos cifrados:

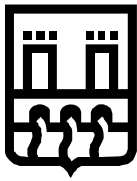
Envío de correos electrónicos cifrados con la clave pública del certificado digital de la persona receptora de la información.

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas de las administraciones, o de sus centros de procesos de datos encargados del tratamiento de datos, encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

4- Envío por correo electrónico de ficheros cifrados:

Envío de correos electrónicos con ficheros adjuntos cifrados mediante software acordado entre ambas partes. La persona emisora y la receptora de la información intercambiarán la clave de descifrado por otro canal (por ejemplo, teléfono).



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

Por cada tipo de información a enviar, se designarán las personas encargadas de su envío y las personas encargadas de su recepción.

Se registrarán todas las tareas que procesen los datos recibidos y todos los accesos que se realicen desde las aplicaciones de las personas usuarias a esos datos.

Novena.- Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres personas representantes nombradas por el titular del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia y tres representantes nombradas por el Alcalde del Ayuntamiento de Durango. En calidad de asesores, podrán incorporarse a la Comisión cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario, con derecho a voz pero sin voto.

Dicha Comisión coordinará las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, y llevará a cabo su supervisión, seguimiento y control. En particular, será competencia de esta Comisión:

- 1.- Concretar cualquier aspecto relacionado con lo establecido por este Convenio que precise de desarrollo, y en especial la modificación de los Anexos al presente Convenio en cuanto sea necesario al objeto de actualizar los tipos de información objeto de intercambio y el procedimiento para realizar el mismo.
- 2.- Establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio.
- 3.- Acordar el diseño de los registros de la información objeto de intercambio.
- 4.- Aprobar las normas de seguridad informática.
- 6.- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula por lo dispuesto en el capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Obligación de sigilo.

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Vasca de Protección de Datos y a las demás instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida, en su caso, por la administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro tipo de personal responsable de dicha utilización indebida.

Undécima.- Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia inicial de un año, renovándose de manera automática anualmente si ninguna de las partes lo denuncia durante el mes anterior a la finalización del plazo de vigencia.

Duodécima.- Naturaleza administrativa.

El presente Convenio de Colaboración es de carácter administrativo. Las controversias sobre la aplicación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento regulada en la cláusula novena del presente Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

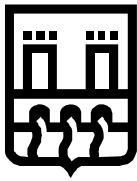
EL DIPUTADO FORAL DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

José María Iruarizaga Artaraz

ANEXO I

Acceso a la información derivada de la gestión realizada por el Ayuntamiento de....., en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

Acceso a la información derivada de la gestión realizada por el Ayuntamiento en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras siendo el formato del fichero normalizado ajustándose a las especificaciones que se aprueben por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia para el desempeño de sus funciones en materia tributaria.

1. Descripción:

Suministro de información sobre los permisos y licencias de obra emitidos por el Ayuntamiento, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Finalidad del suministro:

La finalidad del suministro será garantizar la efectividad de las funciones de gestión e inspección tributaria. En concreto, resultan relevantes los datos sobre los permisos de obra concedidos a efectos de contrastar lo declarado en IVA, IRPF e Impuesto de Sociedades por las personas que han presentado los presupuestos de las obras. Asimismo, para comprobar la posible incongruencia entre los gastos realizados en la obra y las rentas y otros importes declarados por la persona titular de la obra.

También se emplearán para contrastar el cumplimiento de la obligación de declaración ante el Catastro Foral todas las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes gravados, según lo dispuesto en la normativa vigente reguladora sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles y la relativa a la gestión catastral.

3. Contenido de la información a suministrar

El contenido de la información a suministrar será diferente en función del tipo de obra (con proyecto y sin proyecto)

Obras sin proyecto:

— Datos del permiso de obra o de la comunicación previa:

- Datos del solicitante: Nombre, NIF y domicilio.
- Datos del representante: Nombre, NIF y domicilio.
- Coste de ejecución material.
- Descripción (vivienda, local comercial, local industrial, edificio)
- Dirección.
- Datos identificativos del contratista: Nombre, NIF y domicilio.

Los siguientes datos en relación con las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local (vallas protectoras de obras, andamios, contenedores):

- Descripción de la licencia o autorización a la que está asociada:
- Nombre, NIF y domicilio del sujeto pasivo
- Lugar de la ocupación:
- Tipo de licencia: (A: andamios, C: contenedores, VO: vallas protectoras de obras)
- Fecha de inicio de la ocupación:
- Fecha de finalización de la ocupación:

Obras con proyecto:

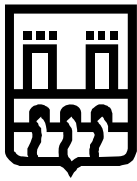
— Datos del permiso de obra:

- Datos del solicitante: Nombre, NIF y domicilio.
- Datos del representante: Nombre, NIF y domicilio.

— Datos de las obras a realizar:

- Número de licencia (expediente municipal)
- Descripción (vivienda, local comercial, local industrial, edificio)
- Dirección.
- Coste de ejecución material.
- Número fijo (en el caso de que se disponga de dicho dato).
- Fecha de solicitud.
- Fecha de otorgamiento.
- Fecha de finalización.
- Base imponible definitiva.

— Los siguientes datos relativos a los presupuestos presentados por cada contratista:



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

- Identificativos del contratista: Nombre, NIF y domicilio.
- Importe del presupuesto sin IVA.

— Los siguientes datos relativos al arquitecto y aparejador, en su caso:

- Datos identificativos: Nombre, NIF y domicilio.
- Importe de los honorarios sin IVA.

— Los siguientes datos relativos al proyecto de ejecución:

- Memoria del proyecto.
- Planos del proyecto.

Los siguientes datos en relación con las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local (vallas protectoras de obras, andamios, contenedores):

- Descripción de la licencia o autorización a la que está asociada:
- Nombre, NIF y domicilio del sujeto pasivo
- Lugar de la ocupación:
- Tipo de licencia: (A: andamios, C: contenedores, VO: vallas protectoras de obras)
- Fecha de inicio de la ocupación:
- Fecha de finalización de la ocupación:

4. Periodicidad del suministro y número de personas afectadas:

Suministro periódico anual

5. Previsión de ulteriores cesiones de los datos suministrados:

No.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizados los datos contenidos en el presente anexo.

ANEXO II

Acceso a la información del Ayuntamiento Durango. relativa a licencias y concesiones administrativas.

Acceso a la información municipal relativa a licencias y concesiones administrativas que tengan la condición de transmisibles y que se relacionan a continuación:

Licencias de Taxi: T
Concesión de plazas de garaje de residentes: G
Concesión de puestos de mercado: M
Concesión de kioscos y similares. K

1. Descripción:

Suministro de información sobre las licencias y concesiones administrativas otorgadas por el ayuntamiento que tengan la condición de transmisibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Finalidad del suministro:

El suministro de los datos tendrá como finalidad facilitar las actuaciones recaudatorias de la Hacienda Foral de Bizkaia.

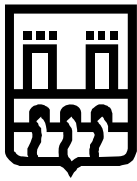
3. Contenido de la información a suministrar:

A partir de la firma del convenio, se suministrará la siguiente información:

- Descripción de la licencia o concesión
- NIF, Apellidos y nombre de la persona licenciataria o concesionaria

Una vez formalizada la firma del convenio, el Ayuntamiento comenzará a sistematizar la siguiente información al objeto de que pueda ser suministrada:

- Fecha de concesión
- Importe de la concesión
- Fecha de finalización



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

- Condición de prorrogable (sí/no)
- Valor actual, en el caso de que lo hubiera

4. Periodicidad del suministro y número de personas afectadas:

Suministro periódico semestral.

5. Previsión de ulteriores cesiones de los datos suministrados:

No.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizados los datos contenidos en el presente anexo.

ANEXO III

Acceso a la información derivada de la gestión realizada por el Ayuntamiento de....., en relación con tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local

Acceso a la información derivada de la gestión realizada por el Ayuntamiento en relación con las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, siendo el formato del fichero normalizado ajustándose a las especificaciones que se aprueben por parte del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia para el desempeño de sus funciones en materia tributaria.

1. Descripción:

Suministro de información sobre las tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local establecidas y exigidas por el Ayuntamiento, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia. En particular, por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local.

2. Finalidad del suministro:

La finalidad del suministro será garantizar la efectividad de las funciones de gestión e inspección tributaria. En concreto, resultan relevantes los datos recabados por el Ayuntamiento para la exacción de tasas por ocupación del dominio público local a efectos de contrastar lo declarado en IVA e Impuesto de Sociedades por las personas que han realizado las entregas de bienes y prestaciones de servicios que han motivado la ocupación del espacio público (reservas de aparcamiento temporal, vallas o elementos publicitarios).

3. Contenido de la información a suministrar:

- Descripción de la licencia o autorización a la que está asociada:
- Nombre, NIF y domicilio del sujeto pasivo y en su caso prestador del servicio:
- Lugar de la ocupación:
- Tipo de licencia: (A: reservas de aparcamiento temporal, V: vallas o elementos publicitarios)
- Fecha de inicio de la ocupación:
- Fecha de finalización de la ocupación:

4. Periodicidad del suministro y número de personas afectadas:

Suministro periódico semestral.

5. Previsión de ulteriores cesiones de los datos suministrados:

No.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizados los datos contenidos en el presente anexo.

ANEXO IV

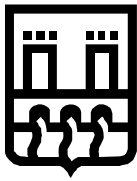
Suministro de información para el desempeño de sus funciones en materia de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público del Ayuntamiento.....

1. Descripción:

Suministro de información para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el Ayuntamiento en materia de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público.

2. Finalidad del suministro:

Obtener la información necesaria de las personas obligadas a satisfacer los ingresos de derecho público para su correcta gestión, recaudación e inspección.



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

3. Contenido de la información a suministrar:

3.1 La información en relación a cada obligado tributario se referirá a los siguientes extremos:

Persona Física

a.- Domicilio

- Domicilio Fiscal

b.- Impuesto Actividades Económicas

- Número fijo IAE
- Epígrafe IAE
- Descripción epígrafe IAE
- Fecha alta/baja
- Domicilio actividad
- Municipio

c.- Catastro urbano THB

- Núm. Fijo
- Objeto tributario (calle, elemento)
- Municipio
- Porcentaje de titularidad
- Valor Catastral

d.- Catastro urbano externo

Con la finalidad de acreditar la propiedad de bienes inmuebles en las que el titular de los datos ha figurado como sujeto pasivo en el catastro urbano fuera del Territorio Histórico de Bizkaia en los dos últimos años. Por cada bien inmueble se facilita la siguiente información:

- Provincia
- Municipio
- Domicilio
- Referencia Catastral
- Porcentaje de titularidad
- Valor Catastral

e.- Catastro rústico THB

- Referencia Catastral
- Municipio
- Polígono
- Parcela
- Porcentaje de titularidad

f.- Modelo 190

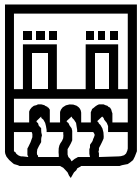
- Ingresos 190 último ejercicio
- Empresa declarante

g.- Cuentas bancarias

- Tipo cuenta
- Clave declarado
- Código IBAN
- Código Entidad
- Código sucursal
- Dígito control
- Número de cuenta
- Porcentaje de titularidad
- Saldo al 31-12

h.- Datos IRPF liquidación provisional, último ejercicio

- Tipo de declaración presentada individual/conjunta
- Trabajo Personal
- Aportación empresa a fondo de pensiones
- Bonificación trabajo personal
- Capital mobiliario



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

- Total reducciones
- Base liquidable del ahorro
- Base liquidable general + Base liquidable del ahorro

Persona Jurídica

Además de los datos contenidos en los puntos a, b, c, d, e y g del informe de persona física:

Declaraciones-liquidaciones presentadas

- Impuesto
- Ejercicio
- Modelo
- Período

3.2 En relación con las actuaciones desarrolladas por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia en base a la información suministrada en el Anexo I del Convenio, se facilitará, en la medida que sea posible, información sobre aquellos obligados tributarios en relación con los cuales existan indicios fundados de incumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. A estos efectos se facilitará la siguiente información:

- Nombre y NIF del obligado tributario.

4. Procedimiento y periodicidad del suministro

El suministro de información se producirá mediante el sistema de petición por el Ayuntamiento de la información en relación con uno o varios obligados tributarios.

Se establecerá el sistema de solicitud y recogida o entrega por cualquier medio que se entienda seguro y que, estando disponible y habilitado a estos efectos, resulte eficaz y conveniente en cada momento.

Ambas partes se comprometen a mantener actualizados los datos contenidos en el presente anexo.

ANEXO V

Suministro de información para el desempeño de sus funciones en materia del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento.....

Suministro de información para el desempeño de sus funciones en materia del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

1. Descripción:

Suministro de información para el desempeño de sus funciones en materia del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2, Finalidad del suministro:

Obtener la información necesaria de las personas obligadas a satisfacer el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, como consecuencia de la transmisión de la propiedad motivada por el fallecimiento del titular.

3. Contenido de la información a suministrar:

Relación de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de los inmuebles del municipio. La información se referirá a los siguientes extremos:

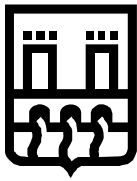
- Datos del inmueble (nº fijo y dirección).
- Nombre, apellidos y NIF del fallecido.
- Fecha del fallecimiento.
- Nombre, apellidos, NIF y domicilio fiscal del heredero o de los herederos en el caso de que sean varios.

4. Periodicidad del suministro:

Suministro periódico semestral.

Tokiko Gobernu Batzordeak, aho batez,
erabaki du:

La Junta de Gobierno Local, por
unanimidad, acuerda:



DURANGO

Udala • Ayuntamiento

Idazkaritza
Secretaría

Junta de Gobierno Local

Akta 2017ko Ekainaren 29a
Acta 29 de Junio de 2017

Lehenengoa.- Onartzea Bizkaiko Foru Ogasunaren eta Durangoko Udalaren arteko lankidetzaren hitzarmena, zerga alorreko informazioa elkartrukatzeko.

Bigarrena.- Udalbatzako alkate andreari eskumena ematea aipatutako Hitzarmena sinatzeko.

Hirugarrena.- Ebazpen honen berri ematea Bizkaiko Foru Aldundiko Foru Ogasun Sailari.

Laugarrena.- Ebazpen honen berri ematea udaleko Ogasun sailari.

HIRU.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

Ez da galderarik egin.

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Hacienda Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Durango para el intercambio de información en materia tributaria.

Segundo.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación la firma del referido Convenio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al Departamento de Hacienda Foral de la Diputación Foral de Bizkaia.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Hacienda municipal.

TRES.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.



Gai-zerrendan jasotako gaiak landu ostean, eta 17:00ak direnean, 2. Alkateordea andrea, jarduneko Presidenteak, amaitutzat eman du batzarra, eta akta jasotzeari ekin zaio; eta nik, udalbatzako idazkari nagusia naizen honek, fede ematen dut.

Y HABIENDO finalizado con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, siendo las 17:00 horas, por la 2ª Teniente de Alcalde, en funciones de Presidenta, se da por finalizada la sesión, levantándose la presente Acta; de todo lo cual yo, como Secretario General de la Corporación, doy fe.

Doña Maria José Balier
Orobio-Urrutia,

Doña Pilar Ríos Ramos

Don Iker Oceja Sobrón

Doña Goiztidi Díaz Basterra

Don Humberto Jaio Sagasti

Don Jose Mari Andrés
Ibañez de Garaio

Don Ramon Sorarrain Tolosa